



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 700 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 AGO 2014

VISTO: El Informe N° 741-2014/GOB.REG.HVCA/GGK-ORSyL con Proveído N° 936232, el Informe N° 161-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, el Informe N° 008-2014/SUP-CO-PAN, la Carta N° 005-2014/CY/BEFEROGA E.I.R.L.-GG, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Yauli, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 555-2013/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, derivada de la ADP N° 033-2013/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 013-2014/ORA, de fecha 07 de enero del 2014, para la ejecución de la obra: “Construcción de la Carretera Pantachi Norte – Villa Huasapampa, Distrito de Yauli – Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'134,000.00 (Un millón ciento treinta y cuatro mil y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 005-2014/CY/BEFEROGA E.I.R.L.-GG, de fecha 16 de junio del 2014, el Sr. Benjamín Francisco Rosales Gaspar – representante legal del Consorcio Yauli, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de Obra – Consorcio Supervisor Pantachi, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta y dos (32) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, a razón de la falta de disponibilidad de terreno en el Sector de Villa Huasapampa, en el cual la comunidad paralizó la ejecución de la obra para que realicen labores de cosecha y se indemnice las áreas afectadas;

Que, mediante Informe N° 008-2014/SUP-CO-PAN, de fecha 20 de junio del 2014, la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Supervisor Pantachi, a través del Jefe de Supervisión Ing. Clayer Morales Díaz, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable declarando procedente la ampliación de plazo N° 02 por treinta y dos (32) días, señalando que las labores de obra programadas no se pudieron ejecutar por causas no atribuibles al contratista, viéndose afectadas las partidas programadas en la ruta crítica al paralizarse la obra con fecha 14 de mayo del 2014 por las autoridades comunales y población beneficiaria, toda vez que el continuar con el ensanchamiento de la carretera perjudicaría sus plantaciones, además exigen que el contratista les resarza económicamente por la afectación de terrenos de cultivo;

Que, asimismo, mediante Informe N° 161-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 01 de julio del 2014, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Monitor de Obra, según el análisis realizado, señala como causal para la segunda ampliación de plazo la falta de disponibilidad de terreno, pero en esta ocasión porque la comunidad de Villa Huasapampa viene solicitando el pago de los cultivos y terreno afectados por la construcción de la carretera, sustentado ello mediante actas suscritas entre los afectados y el contratista, con fechas 14 de mayo del 2014, en la que acuerdan paralizar la obra. A razón de la paralización no se pudieron ejecutar trabajos de corte en material suelto con maquinaria, perfilado y compactado de la sub rasante, extracción apilamiento y zarandeo de afirmado, carguío de afirmado, transporte de afirmado, construcción de alcantarilla y construcción de pontón, afectando la ruta crítica, causales que se encuentran enmarcadas en lo indicado en el Artículo 200° y siguiendo el procedimiento que establece el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





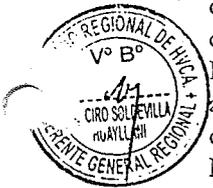
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 700 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 AGO 2014

Que, al respecto se señala que el proyecto contempla como meta general la construcción de una carretera a nivel de afirmado de 8+640 km y de sección 5.50 m. incluido berma y cuneta, que inicia en la comunidad de Pantachi y llega hasta la comunidad de Villa Huasapampa, y que durante el inicio de la obra se presentó problemas de terreno en la comunidad de Pantachi, lo que motivó que el plazo inicial de 120 días calendarios, se amplíe en 26 días, siendo éste aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2014/GOB.REG.HVCA/PR. En esta ocasión, la causal que genera la segunda ampliación de plazo se da también por la falta de disponibilidad de terreno, pero esta vez en la comunidad de Villa Huasapampa, hechos sustentados mediante anotaciones en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nros. 44, 45, 80, 81, 82, 97 y 98;



Que, del mismo modo se indica que, con fecha 15 de junio del 2014 las autoridades comunales suscribieron el acta de libre disponibilidad de terreno y reinicio de la obra. En dicha acta los comuneros afectados por el trazo y replanteo ponen recién a disposición sus terrenos ya cultivados y aceptan los pagos realizados por el contratista, procediendo a firmar el acta en señal de conformidad, dando así por concluida la causal de paralización de la obra;



Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 741-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por la Supervisión de la Obra y el Monitor, y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por treinta y dos (32) días calendarios, cuantificado a partir del 17 de junio del 2014 hasta el 18 de julio del 2014, a favor de la empresa contratista Consorcio Yauli; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;



Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de treinta y dos (32) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Yauli, a través de su representante legal Sr. Benjamín Francisco Rosales Gaspar, en la obra: "Construcción de la Carretera Pantachi Norte – Villa Huasapampa, Distrito de Yauli – Huancavelica - Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 18 de julio del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 008-2014/SUP-CO-PAN, el Informe N° 161-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado por Informe N° 741-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 700 - 2014 / GOB.REG-HVCA / GGR

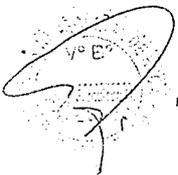
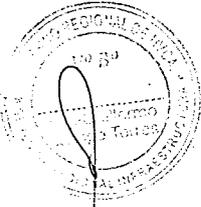
Huancavelica, 04 AGO 2014

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Yauli, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Ing. **Ciro Sotaveña Huayllani**
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/egme